



ANEXO 1. RECIBO PARA COMPROBAR VIÁTICOS

BUENO POR:

\$

414.00

DATOS GENERALES

DEPENDENCIA:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.
SUBDIRECCIÓN:	DIRECCION
AREA FUNCIONAL:	DELEGACION INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURA DE LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
NOMBRE Y PUESTO DEL COMISIONADO:	LIC. CHRISTOPHER MANUEL FLORES PEREZ - DELEGADO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN EFECTUADA:

TRASLADO DE MENOF Y TESTIGOS AL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LA CUSTODIA DEL ESTADO A UNA AUDIENCIA DE ESCUCHA, TESTIMONIAL Y RATIFICACION DE CONSENTIMIENTO EN PROCEDIMIENTO DE ADOPCION.

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

RECIBÍ DE:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.
LA CANTIDAD DE DE:	\$ 414.00
CANTIDAD CON LETRA	CUATROCIENTOS CATORCE 00/100 PESOS MEXICANOS
POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, VIÁTICOS Y DEMAS GASTOS DEVENGADOS	
EN LA CIUDAD DE:	GUADALAJARA, JALISCO

GASTOS DE PASAJES, VIÁTICOS Y DEMÁS

CONCEPTO	FECHA (S)							TOTAL
	LUNES	03/09/2024 MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
DESAYUNO		\$ 109.00						\$ 109.00
CÓMIDA		\$ 196.00						\$ 196.00
CENA		\$ 109.00						\$ 109.00
HOSPEDAJE								\$ -
PASAJE								\$ -
TRANSP. INT								\$ -
SERV. TELEF								\$ -
LAVANDERIA								\$ -
SUMAS	\$ -	\$ 414.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 414.00

GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

VEHÍCULO	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS	CILINDROS

POBLACIONES DE LA COMISIÓN

POBLACIÓN	DISTANCIA KMS	CANTIDAD LITROS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PEAJES
TOTAL				\$ -	

LIC. CHRISTOPHER MANUEL FLORES PEREZ
COMISIONADO

MTRO. JORGE ARMANDO ESCOBELL FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JORGE ARMANDO ESCOBELL FERNANDEZ
JEFE INMEDIATO

C. SILVIA RADILLA LAGUNAS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

**ANEXO 2. OFICIO DE COMISIÓN AL INTERIOR DEL ESTADO O INTERIOR DE LA
REPUBLICA**

No. de Oficio: 134/2024

Puerto Vallarta, Jalisco; 02 dos de septiembre del año 2024

Christopher Manuel Flores Pérez
Delegado Institucional de la Procuraduría de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema DIF.
Presente:

Se comisiona al Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Municipal para que tenga a bien a presentar personalmente al Juzgado Familiar Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo Custodia del Estado, a efecto de que acuda a la audiencia de ratificación de consentimiento en el trámite de adopción 405/2024 a desahogarse el día 03 tres de septiembre del año en curso.

La salida del comisionado antes mencionado será el día señalado a las 06:00 seis horas y regresando a esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el mismo día al término de la comisión.

La agenda a cubrir atiende acudir al Órgano Jurisdiccional "Juzgado Familiar Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo Custodia del Estado", ubicado en el Edificio Ciudad Niñez Av. de las Américas #599, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

Lo anterior en virtud de que el objeto del viaje es que la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes realice todas las acciones necesarias tanto administrativas como judiciales en beneficio de los pupilos institucionalizados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y en espera de que se cumpla satisfactoriamente la comisión, quedo de usted.

ATENTAMENTE




MTRO. JORGE ARMANDO ESCOBELL FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.





PUERTO VALLARTA

ANEXO 4. INFORME PERSONAL DE RESULTADOS

NOMBRE DEL COMISIONADO:	CHRISTOPHER MANUEL FLORES PEREZ						
CARGO:	DELEGADO INSTITUCIONAL DE LA PPNA						
MOTIVO DEL VIAJE:	SEGUIMIENTO A LAS PREVENCIONES IMPUESTAS POR EL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO.						
FECHA (S):	MARTES 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.						
AGENDA DIARIA:	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		Salida de Puerto Vallarta, Jalisco a las 6:00, llegando a la Ciudad de Guadalajara a las 11:00 am, posterior el suscrito se traslada al Juzgado Familiar de NNA. A las 15:00 horas se realizo el acompañamiento al Lic. Jonathan Bernal al Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Periódico el Informador y al Supremo Tribunal de Justicia, partiendo a Puerto Vallarta, Jalisco a las 17:30 horas. Llegando a nuestro destino a las 21:00 horas.					
DESTINO:	Guadalajara, Jalisco.						
OBJETIVO:	Cumplir con las Prevenciones impuestas por el Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes.						
CONTRIBUCIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:	Seguimiento a los tramites de adopción en beneficio de los pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta.						
INFORME DE RESULTADOS:	Se cumplió satisfactoriamente con las prevenciones impuestas por el Órgano Jurisdiccional.						
SEGUIMIENTO ESPERADO:	Al Satisfacer las prevenciones impuestas por el Órgano Jurisdiccional, se continúan con las etapas procesales del juicio a fin de restituir el derecho de vivir en familia de los pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.						
COSTO TOTAL \$ 414 PESOS (CUATROCIENTOS CATORCE DOS PESOS, MONEDA NACIONAL)							
DESGLOSE:							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
DESAYUNO		\$109					
COMIDA		\$196					
CENA		\$109					
HOSPEDAJE							
PASAJE							
TRANSP. INT							
SERV. TELEFONICO							
LAVANDERÍA							
GASOLINA							
PEAJES							
TOTAL:		\$414					

NOMBRE COMISIONADO

NOMBRE ASIGNA COMISIÓN

Requisición 2040001443

PROYECTO: GENERAL	SOLICITANTE: KARLA MARISSA CASTRO IBÁÑEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA: C.A.D.I.
PARTIDA: 2212 - Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras		ESTATUS: Entregada

Materiales

No.	Artículo	Cantidad	U.M.	TOTAL
1	YOGHURT NATURAL	4	LITRO	\$1193.40
2	CREMA	1.5	LITRO	
3	HUEVO	6	KILOGRAMO	
4	PANELA	2.1	KILOGRAMO	
5	MANTEQUILLA	2	KILOGRAMO	
6	QUESO COTIJA	2.5	KILOGRAMO	

Autorizan

JOSE ALFREDO BAZAN HERNANDEZ
SERVIDOR PÚBLICO

OBSERVACIONES:
CADI COAPINOLE. PROVEEDOR CREMERIA. MENÚ # 2. DIRECCIÓN PERÚ #555 COLONIA COAPINOLE. PROVISION: 5 DÍAS. POBLACIÓN 11 LAC/44 MAT. Y PREESC. /18 PERSONAL/VISITA EQUIPO TÉCNICO 31 DE ENERO. FAVOR DE SURTIR LUNES 22 DE ENERO.

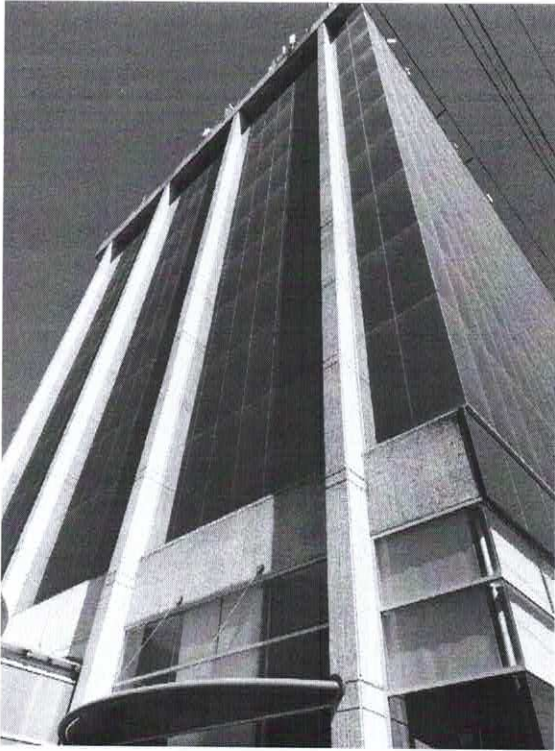
DIF PTO. VALLARTA

RECIBIDO

FECHA: 11/09/2024

NOMBRE: ROSA

COMPRAS



Edificio Ciudad Niñez (Juzgado Familiar Especializado en NNA)

Anexo 5. Pagaré por Anticipo de Viáticos.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 del mes de Septiembre del año 2024.

Asunto: ANTICIPO DE VIÁTICOS

PAGARÉ


BUENO POR \$414.00


Recibí del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO por conducto de la Subdirección Administrativa, la cantidad de (Cuatrocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.). Por concepto de: VIÁTICOS A COMPROBAR, por Alimentos a la ciudad de Guadalaiaara. Jalisco por TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO DE MENOR Y TESTIGOS AL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LA CUSTODIA DEL ESTADO A UNA AUDIENCIA DE ESCUCHA, TESTIMONIAL Y RATIFICACION DE CONSENTIMIENTO EN PROCEDIMIENTO DE ADOPCION.

Misma que será utilizada para cubrir los gastos con motivo de la comisión del suscrito según oficio de comisión 134 / 2024, el cual se anexa y forma parte integral al presente para los fines legales que corresponda.

Comprometiéndome a presentar la comprobación ante la Subdirección Administrativa, a más tardar el TERCER DÍA HÁBIL de la fecha de terminación de la comisión y en apego a las disposiciones emitidas en el MANUAL PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS VIÁTICOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Así mismo bajo protesta de decir verdad confirmo que la cuenta para recibir el depósito por la cantidad señalada en el presente es: en cuenta No. 014375568250091695 del Banco SANTANDER.

Recibí: 
Lic. Christopher Manuel Flores Pérez
Comisionado

Autoriza: 
C. Silvia Radilla Lagunas
Subdirección Administrativo



Fecha y hora de consulta

30/08/2024 12:45:33 PM

Contrato

00776327

Nombre del Cliente

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL FAM MPIO PUERT

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: PAGO VIATICOS

Importe de la operación: 414.00 MXP

Cuenta de retiro: 0110269166

Cuenta de depósito:

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: SISTEMA PARA EL DESA
RROLLO INTEGRAL FAM MPIO
PUERTO VALLARTATitular de la cuenta: CHRISTOPHER MANUEL
FLORES PEREZ

Nombre banco destino: SANTANDER

Fecha de aplicación: 03/09/2024

Fecha de creación: 29/08/2024

Hora aproximada de aplicación
(programado): 06:30:00Concepto de pago: PAGO VIATICOS A GDL 03 SEPT
AUDIENCIA

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6552068987

Hora de captura en el canal: 12:45:11

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000000000

Clave de rastreo:

Folio de firma: 0027598025

Folio único: 202408301245110027811027

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Programado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	CONTA1	--- %	29/08/2024
FIRMO	CONTA1	50 %	29/08/2024
FIRMO	ADMIN1	100 %	30/08/2024

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto del año 2024

No. Oficio DIFPV - DIPP - MPPP/093/2024

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.-



Por medio del presente ocuro, con el carácter de **Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta**, le envié un cordial saludo y al mismo tiempo solicito de su valioso apoyo y colaboración para que tenga bien **AUTORIZAR VIATICOS el día 03 tres de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**; con el propósito de cumplir con las prevenciones impuestas por el **JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LA CUSTODIA DEL ESTADO** con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo diversos números de expedientes de procedimientos judiciales de pérdida de patria potestad, así como de adopción a favor de los pupilos de esta Delegación. Dichas diligencias serán realizadas **por el suscrito y por el colaborador JONATHAN ALEXIS BERNAL RODRIGUEZ**, adscrito a esta Delegación, comisionado en el ejercicio de sus funciones para cumplir con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

Dentro de mismo viaje se solicita apoyo únicamente para el traslado de la pupila de esta Delegación, de su cuidadora y de los testigos de esta, lo anterior en virtud de que se señaló audiencia de escucha de la menor de edad en referencia, audiencia testimonial y audiencia de ratificación de consentimiento en el procedimiento de adopción 405/2024 del mismo Órgano Jurisdiccional, se anexa copia del acuerdo donde se ordena dicha diligencia.

En consecuencia, peticiono tenga a bien considerar que en atención a lo anterior, **AUTORICE EL USO DE GASTOS** que por concepto de traslados, hospedaje, alimentación y/u otros han de generarse de los **02 dos adultos** señalados al inicio del escrito, pues bien, dicha labor en encomienda para su correcto cumplimiento, requerirá del ejercicio de las labores mayor a la habitual y con una labor aproximada no mínima a un día hábil, por lo que considere según lo anteriormente referido y permita su cabal cumplimiento.

Señalo los números de cuenta en el que se puede hacer llegar las transferencias de dichos viáticos.

Christopher Manuel Flores Pérez (Coordinador del viaje)
Delegado institucional
Número de tarjeta

Jonathan Alexis Bernal Rodríguez
Asesor Jurídico
Número de tarjeta

Sin otro particular me despido, no sin antes reiterarle mis consideraciones quedando a sus órdenes en caso de surgir cualquier duda o aclaración.



-Doy cuenta a Usted C. Juez, con el escrito presentado por [redacted] del 2024 dos mil veinticuatro, de fecha 12 doce de julio dispuesto por el artículo 77 fracciones I, II, en relación con el numeral 52, ambos del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, así como el precepto 112 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -CONSTE.



SECRETARIO DE ACUERDOS

ABOGADA MONICA DEL CARMEN PANTOJA JIMENEZ

SE RECIBE TRAMITE NUEVO JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION CON FECHA 12 JULIO 2024, SE ADMITE, SE SEÑALAN FECHAS, DESE VISTA, DESIGNAN ABOGADOS PATRONOS, SEÑALA DOMICILIO PROCESAL Y MEDIOS ELECTRONICOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido el escrito inicial de SANDRA BELÉN MELAYES SÁNCHEZ, de fecha 12 doce de julio del 2024 dos mil veinticuatro, presentado ante la Oficina de Partes de este Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes Bajo la Custodia del Estado; junto con sus anexos descritos en el acuse de recibo, registrese en el Libro de Gobierno con el número **405/2024**, para efectos de control administrativo y del cual da cuenta en estos momentos la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 77 del Adjetivo Civil Local, anexos que se ordena guardar en el Secreto del Juzgado lo que correspondan y agregar el ocuro de cuenta y formar expediente.

Tomando en consideración que dicho trámite se presentó a este Tribunal en virtud del Acuerdo General SO.10/2021A143CIJMNA celebrado en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el día 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno dentro de los Considerandos Décimo Cuarto y Décimo Quinto; Segundo, Cuarto y Quinto punto del Acuerdo General, consecuentemente, este Tribunal resulta **competente** para conocer del presente procedimiento, al tratarse de un asunto de adopción plena con respecto a una menor de edad quien tiene el derecho a la protección y asistencia social; de

ahí entonces que ponderando su interés superior y que desde luego implica el que la legislación aplicable no puede interpretarse de forma restrictiva, es que este Tribunal goce de las facultades para conocer del mismo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 83 fracciones I, II y XIII, 114, 115 y 116 fracciones III, IV y XXIII de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 56, 61 fracción XI y 72 fracción VI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; 101 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y los numerales 568, 569 y relativos del Código Civil de la Entidad.

Por otro lado, y atendiendo al interés superior de la **menor de edad**, en estricto acatamiento a las directrices marcadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que se involucren niñas, niños y adolescentes, Capítulo III relativo a las reglas y consideraciones Generales para las y los Juzgadores, Consideración 7 incisos a) y d) así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 13 fracción XVII, 76, 77 y 79, donde se establecen medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes, por lo cual y para los efectos de su identificación, en lo sucesivo se asentara sus siglas iniciales de su nombre y apellidos, lo anterior, sin que implique un agravio a los interesados e intervinientes en el presente juicio, toda vez que en caso de ser necesario consultar el nombre completo, éste se encuentra plasmado en el libelo de inicio, ordenando en consecuencia anotar las iniciales con las que se identificaran, en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en el presente, quedando como tal de la siguiente forma: **[REDACTED] quien conforme los documentos aportados, a la fecha cuentan con la edad de siete años.**

Por otro lado, y visto que es el contenido del recurso de cuenta, como lo solicita en primer término, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescente; 1, 2, 52, 90, 91, 161 fracción VIII, 954, 955, 958, 1027 y 1028 y demás relativos y aplicables del Enjuiciamiento Civil para el Estado, así como por los numerales 520, 521, 522, 524, 531, 535, 539 y demás correlativos de la Ley Sustantiva Civil para el Estado, se admite en cuanto ha lugar en derecho y en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, las Diligencias que promueve a efecto de que se le autorice la **ADOPCIÓN PLENA** de **[REDACTED]**

CONSEJO DE
PROCURADURÍA
JURISDICCIONAL
FAMILIAR
Y DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
bajo la car...

6

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXIII y 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el numeral 975 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en relación con los ordinales 22, 46, 49, 603, 604, 605 615 y 617 del Código Civil del Estado de Jalisco, y analizadas que fue el acta del registro de nacimiento de S.T.D., se desprende que a la fecha es menor **EL ESTADO DE MINORÍA DE EDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 535 del Código Civil, en relación con el arábigo 1028 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.** para los efectos de que **EL DELEGADO INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** en ejercicio de la tutela legítima que tiene sobre la menor de edad, comparezca a **RATIFICAR EL CONSENTIMIENTO** otorgado, y en relación con el trámite de la presente adopción, y debidamente identificada en términos del artículo 70 de la ley en cita.

Por otra parte, se señalan las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL que ofertan para acreditar los extremos del último de los numerales 521 del Código Civil Estatal, la cual se deberá estar a cargo únicamente de dos testigos que se compromete a presentar el día y hora antes señalados (quienes deberán de identificarse con documento idóneo), para los efectos de que contesten conforme al interrogatorio se les formulará. Se le previene al oferente de la prueba para que comparezca el día y hora antes señalada a formular el interrogatorio en forma verbal y directa.

De conformidad a lo determinado en el Capítulo II reglas de actuación general del protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, en su apartado 12, doce, de la temporalidad y duración de la participación infantil, en relación con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo previsto a los numerales 2 fracción II, 10, 11 y 12 de la Ley de los Derechos de las niñas, Niños y Adolescentes del Estado, este Tribunal considera

necesario escuchar la opinión de S.T.D., a fin de que se exprese en forma libre y espontánea sin presión alguna, por lo cual, es menester el desahogo de la audiencia de escucha de menores de edad, misma que se llevara a cabo a las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual será privada y presidida por la Juez en presencia del Agente de la Procuraduría Social Estatal adscrito y al Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin la intervención de las partes y bajo los lineamientos que prevé el citado protocolo, así mismo, para el caso de que lo requiera, podrá designar persona de apoyo a alguien de su confianza para que le acompañe a dicha comparecencia, lo anterior con el fin de reducir su nivel de ansiedad o estrés.

Por consecuencia de ello, se previene a la parte promovente para que el día y hora señalada, comparezca a dicha audiencia debidamente acompañada de la menor de edad, a fin de que se lleve a cabo la audiencia en comento, ya que es necesario escucharle a fin de no conculcar sus derechos, a quien previamente y de acuerdo a su edad y grado de desarrollo; deberán de hacerle de su conocimiento el motivo de la presente audiencia, explicándole en forma clara, el contexto y alcances jurídicos que esta implica, informándole sobre el procedimiento judicial, la naturaleza y el propósito de la diligencia, trasmitiéndole que se encuentra en plena libertad de expresarse sin temor, utilizando mensajes básicos que deben contemplar, por lo menos, la explicación detallada sobre la diligencia, la forma en la que se desarrollará, quienes estarán presentes y la función de cada uno, así como lo que deberá hacer, explicitarle su libertad para decir que no entiende algo, así como su libertad para hablar o guardar silencio según sea su deseo, también deberá transmitirle mensajes que reconozcan su valor y credibilidad, que le eviten sentir culpa, explicitar que la única expectativa que se espera de ella, es que exprese lo que sabe o ha vivido, que no hay respuestas correctas o incorrectas que se esperan, anticipar posibles temores comunes en los menores de edad que participan en este tipo de diligencias y disipar cualquier temor a ser castigada por expresarse libremente, indicándole que puede hacer preguntas o adicionar cualquier información que desee expresar.

Así mismo, y tomando en consideración de que la menor de edad (de ser necesario), deben de contar con la debida asistencia psicología correspondiente, a fin de evitarle,

CONSEJO DE LA
JURISDICCION
Juzgado Familiar
de Niñas, Niños y
Adolescentes
bajo la custodia

7

prevenir o mitigar las consecuencias de la audiencia en comento, se previene a dicha parte procesal, para que en caso de que requiera de un acompañamiento psicológico especializado y de contar con él, el día y hora señalado dicho especialista acuda a la audiencia de mérito debidamente acompañado, o en su defecto de ser necesario el acompañamiento de un profesionista y no contar con persona idónea, se le previene a la parte promovente, para que lo hagan del conocimiento a este juzgado previamente al desahogo de la audiencia de mérito, tomando en consideración de que este juzgado no puede proporcionar persona en apoyo de ella, por lo cual, se canalizará a la instancia correspondiente a fin de que se le brinde la atención necesaria y que dicho especialista pueda participar de manera efectiva dentro del presente tramite en compañía de la menor de edad, el día y hora antes señalado.

Todo lo anterior, con el apercibimiento de que de no hacerlo se harán acreedores a las medidas de apremio previstas por la Ley. Artículo 74 del Enjuiciamiento Civil del Estado dado que el procedimiento es de orden público y no puede dejarse al arbitrio de las partes. Debiéndose notificar a las dependencias antes referidas en forma oportuna, para su debida comparecencia.

Se previene a la parte promovente para que dentro del termino de cinco días a que sea notificada, informe si, en razón de la distancia es su deseo que las audiencias **TESTIMONIAL Y ESCUCHA DE MENOR DE EDAD**, se lleven a cabo por videoconferencia; con el apercibimiento que, de ser omisa, las mismas se desahogaran en forma presencial en las instalaciones de este juzgado.

Con fundamento en lo que dispone los arábigos 68 ter y 68 quáter, 1028 del citado Ordenamiento Legal, se ordena dar la intervención legal al **Agente de la Procuraduría Social y Agente de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, para que éstos manifiesten lo que a su representación corresponda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 93 Bis, 267 fracción VIII, 286, y relativos de la Ley Adjetiva Civil local, se le tiene anunciando los medios de convicción para acreditar su pretensión jurídica, teniéndose por desahogadas aquellas cuya propia y especial naturaleza así lo permiten.

Así mismo, se les tiene señalando como domicilio procesal y medios electrónicos para recibir notificaciones y a las personas que menciona como autorizados, así mismo como abogados patronos a JORGE RAMÓN ALFARO BERACOECHEA Y SERGIO ROBLES RODRIGUEZ a quienes se les discierne el cargo al estar aceptando y protestando el mismo, el cual se le discierne. Artículos 42 y 106. del Enjuiciamiento Civil del Estado.

Desde este momento se informa a las partes que se les autoriza para tomar fotografías o cualquier tipo de reproducción de las actuaciones, mediante el uso de aparatos como lo son cámaras, o lectores ópticos, siempre y cuando no se trate de aquellas que por su naturaleza sean de carácter confidencial o reservado, dejando constancia en autos de la copia realizado, ello en atención a la tesis I.3o.C.725 C de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Marzo de 2009, Página: 2847, la cual indica: **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.**

Así mismo, se les informa que, en caso de necesitar copias de los autos o documentos, se requiere decreto judicial, que no se dictará sin previa petición por escrito de la parte interesada, debiéndose en su caso realizar los trámites administrativos correspondientes para la obtención de estas, artículo 62 de la Ley Procesal Civil del Estado.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, razón por los que los datos que se proporcionan a este órgano jurisdiccional que integra el sujeto obligado, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que emanen de sus facultades, así mismo, si desea conocer el aviso de privacidad integral podrá consultarlo en la dirección electrónica: www.cjj.gob.mx, de igual forma, este tribunal se encuentra obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente juicio, una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo el consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos de que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 apartado 1 y 2, 22 fracciones II, III, IV, 24 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
Juzgado Familiar
58 Nules, Jalisco
bajo la custodia

Aunado, se apercibe que la difusión o publicación de información pública reservada o confidencial sin la autorización correspondiente, será considerado como hecho ilícito, por lo que los que la realicen podrán ser sujetos de responsabilidad civil a instancia de parte agraviada, de conformidad a lo que prevé el numeral 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE PARTE PROMOVENTE.
DESE VISTA, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y AGENTE SOCIAL.
CÍTESE A LA DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Así lo resolvió la C. Juez Familiar Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes bajo la Custodia del Estado, quien actúa y firma ante la presencia de su Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LA CIUDADANA JUEZ
[Handwritten Signature]
ABOGADA KARINA CAJACHO ROBLES

SECRETARIO DE ACUERDOS
[Handwritten Signature]
ABOGADA MONICA DEL CARMEN PANTOJA JIMENEZ

KCR/mcpj
VALLARTA

El presente se notificó a los señores *[Handwritten Name]* en el domicilio que aparece en el expediente judicial número 129 de fecha CINCO de Agosto de del año 20 24 mismo que surte sus efectos legales de notificación el día siguiente hábil, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108, 118 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

[Handwritten Signature]
Jorge Rivas Arzán
5 / AGO / 2024
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA
Especializada
Niños y Adolescentes
Estado